



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MPJ/A

Jauja, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Oficio N°D000935-2024-PCM-SSGEIP, de fecha 16 de febrero suscrito por Fernando Gonzalo Hurtado Regalado-Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N°007-2024-MPJ/GM, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **Designación de Responsables de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general, contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico", aprobadas por Decreto Supremo N°185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, en el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del sector Publico, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo de máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Oficio N°D000935-2024-PCM-SSGEIP, de fecha 16 de febrero suscrito por Fernando Gonzalo Hurtado Regalado-Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076